

RESERVA NACIONAL.

Indice:

- a) Normativa de aplicación.
- b) Constitución de la Reserva Nacional.
- C) Condiciones generales. <u>Definiciones.</u>
- d) Tipos de <u>solicitudes y requisitos</u> para acceder a la reserva nacional.
- e) Método de asignación a la reserva nacional.
- f) <u>Cómo y cuando solicitar</u> a la reserva nacional en el caso de Jóvenes agricultores.
- g) Creación de condiciones artificiales.



RESERVA NACIONAL. Normativa

Normativa básica:

- ✓ Real Decreto nº 1045/2023, de 27 de diciembre sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agraria Común.
- Real Decreto nº 1048/2023, de 27 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2023 de kas inbtervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- ✓ Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común
- ✓ Orden AGM xx/2023, de convocatoria de la Solicitud Conjunta. Pendiente de publicación.
- ✓ Circular FEGA 3/2023, de 13 de marzo de 2023 de criterios para la asignación de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional.



RESERVA NACIONAL. Constitución

Constitución de la Reserva Nacional:

- Reducción lineal de todos los derechos de ayuda hasta un máximo del 3%. Solo se aplica en la campaña 2023 y si es necesario un 1% para la campaña 2024.
- Importes obtenidos por la aplicación del beneficio inesperado.
- Derechos no utilizados durante un periodo de dos años consecutivos. En el caso de la reserva nacional si no se utiliza en un año.
- Recuperacion de derechos asignados de manera indebida.
- Derechos cedidos de manera voluntaria.



Condiciones generales a todos los casos:

Ser	agricul	tor	activo
	$\overline{}$		

- Estar incorporado en la actividad agraria. Criterios para definir el inicio de actividad.
- Estar dado de alta en Seguridad Social por la actividad agraria.
- Ejercer como responsable de la explotación asumiendo el control efectivo y a largo plazo, la gestión diaria y el riesgo empresarial. Debe estar inscrito en el REA y si declara superficies de pastos deberá estar inscrito en el REGA con explotación activa.



Condiciones generales a todos los casos:

- Para personas jurídicas el responsable dispondrá de al menos el mismo porcentaje de participación y derechos de voto que el socio mayoritario y declaración jurada de no existencia de vetos.
- Presentar solicitud única en la que <u>declara su explotación</u>. La <u>superficie debe estar a disposición a de plazo de modificación de la solicitud única.</u> Se podrá exigir que demuestre que las parcelas se encuentran a su disposición.
- Acreditar la formación o capacitación adecuada.



RESERVA NACIONAL. Fecha incorporación

Criterios para definir la fecha de incorporación a la actividad agraria:

Fecha más antigua y significativa de las siguientes:

- Alta en el RETA o en el SETA.
- Pesolución favorable de primera instalación en las medidas de Desarrollo Rural.
- Inscripción en Registros Agrarios: REGA, REGEPA, REA, RV, RTC, EAP u otros conocidos.
- Percepción de ayudas agrarias.
- Otra circunstancia detectada por la autoridad competente (ingresos agrarios).

RESERVA NACIONAL. Formación

Justificación de la formación:

Duración mínima de 150 horas lectivas

- Cursos o seminarios de capacitación agraria.
- > Titulaciones oficiales relacionadas con la actividad agraria.
- Pesolución favorable de primera instalación en las medida de Desarrollo Rural.
- Explotación agraria prioritaria.



RESERVA NACIONAL. Formación

Justificación de la formación:

En expedientes de PDR periodo anterior (100 h.)

- Se complementarán las 50 horas con cursos de formación o con experiencia profesional.
- Aplicable a expedientes de fases que ya han recibido derechos de pago básico.



Definición de Joven agricultor (art. 3 aptdo 21):

- No ha cumplido más de 40 años en el año de la primera solicitud.
- Es el Jefe o responsable de la explotación.
- Acredita la formación o capacitación adecuada con un mínimo de 150 horas lectivas.
- Personas jurídicas: los criterios anteriores los cumplirá la persona física o grupo de personas físicas que ejercen el control de la explotación y cuando tengan poder de decisión: la suma de su participación en el capital social de la persona jurídica sea al menos igual o superior que la del socio con mayor participación y que formen parte de la junta rectora u órgano de gobierno, disponiendo de al menos igual o superior poder de voto que el del socio con mayor porcentaje de voto dentro de la misma.



Definición de Nuevo agricultor (art. 3 aptdo 23):

- Ha cumplido más de 40 años en el año de la primera solicitud.
- Se ha incorporado como Jefe o responsable de la explotación por primera vez.
- Acredita la formación o capacitación adecuada con un mínimo de 150 horas lectivas.
- Personas jurídicas: los criterios anteriores los cumplirá la persona física o grupo de personas físicas que ejercen el control de la explotación y cuando tengan poder de decisión: la suma de su participación en el capital social de la persona jurídica sea al menos igual o superior que la del socio con mayor participación y que formen parte de la junta rectora u órgano de gobierno, disponiendo de al menos igual o superior poder de voto que el del socio con mayor porcentaje de voto dentro de la misma.

Definición de Jefe de explotación (art 3 aptdo 24):

- Persona física o grupos de personas físicas que disponen de control efectivo y a largo plazo de la explotación agraria.
- Responsable de la toma de decisiones, los beneficios y riesgos financieros.
- Responsable de la gestión de las operaciones financieras y de producción habituales y diarias de la misma..



RESERVA NACIONAL. Tipos

Quién tiene acceso a la Reserva Nacional de DPB:

- a) Sentencias judiciales o actos administrativos firmes.
- b) <u>Jóvenes</u> agricultores.
- C) Nuevos agricultores.
- d) Agricultores en desventaja.
- e) Programas de reestructuración para evitar el abandono de tierras.
- f) Causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.



a) Sentencia judicial o acto administrativo firme:

- ✓ Que exista sentencia judicial o acto administrativo firme que implique la asignación de derechos o el incremento de importes hasta el valor medio regional.
- ✓ Incluye correcciones de oficio.



b) Jóvenes agricultores:

- Debe cumplir los criterios de joven agricultor
- La incorporación deberá ser reciente y por primera vez. Dentro de los 5 años anteriores a la primera solicitud (para 2023 desde el 1 de enero de 2018).

PRIMERA INSTALACION: TODA LA VIDA LABORAL

En personas jurídicas, los socios que ejercen el control efectivo y a largo plazo, deben cumplir el criterio de joven agricultor. Exigible justificación.



b) Jóvenes agricultores:

- No haber recibido derechos de la <u>reserva nacional</u> en anteriores asignaciones excepto en <u>sentencias judiciales o si la incorporación se efectúa por fases.</u>

 <u>Incluídos derechos del Régimen de pago básico en las campañas 2015 a 2022.</u>
 - Incluye recibir derechos como persona física y jurídica si en esta última ejercía el control de la explotación.
- Cuestionario y entrevista.
- Si la instalación es con un <u>PDR por fases</u>, el Plan Empresarial deberá indicar que se instala por fases y <u>la superficie a asignar derechos</u> de la reserva nacional se <u>ajustará a dicha superficie</u>.



c) Nuevos agricultores:

	Debe cumplir los criterios de nuevo agricultor
	<u>La incorporación deberá ser reciente y por pirmera vez. Dentro de los 5 años anteriores a la primera solicitud (para 2023 desde el 1 de enero de 2018).</u>
	PRIMERA INSTALACION: TODA LA VIDA LABORAL
<u> </u>	En personas jurídicas, los socios que ejercen el control efectivo y a largo plazo deben cumplir el criterio de joven agricultor. Exigible justificación.
	No haber recibido derechos de la <u>reserva nacional</u> en anteriores asignaciones excepto en <u>sentencias judiciales.</u>
	Incluye recibir derechos como persona física y jurídica si en esta última ejercía el control de la explotación.
	Cuestionario y entrovista



d) Agricultores en desventaja:

- No pueden acceder a la reserva nacional por los casos de jóvenes o nuevos.
- No han sido nunca titulares de derechos de pago básico. Tanto como persona física como persona jurídica.
- Estar incorporado como responsable de explotación al menos desde 2015.
- El criterio de formación lo tiene acreditado por el ejercicio de la actividad agraria.



el control de la explotación.

e) Programas de reestructuración para evitar el abandono de tierras.

No pueden acceder a la reserva nacional por los casos jóvenes o nuevos.
La superficie subvencionable libre de derechos debe estar acogida a un programa
de reestructuración para evitar el abandono de tierras regulado por una norma
autónomica con rango de ley (banco de tierras).
No haber recibido derechos de la reserva nacional en anteriores asignaciones
excepto en sentencias judiciales.
Incluye recibir derechos como persona física y jurídica si en esta última ejercía



RESERVA NACIONAL. Prioridades

Casos prioritarios:

- Sentencias judiciales.
- Jóvenes agricultores y nuevos agricultores.

Para estos casos si no hay suficiente en la reserva se incrementará con una reducción lineal del valor de los ABR.

Para el resto de casos se priorizará a las explotaciones prioritarias y de titularidad compartida.



RESERVA NACIONAL. Asignación

Establecimiento de los derechos de la reserva nacional.

Método de cálculo para jóvenes y nuevos. Explotación sin derechos.

VALOR = VALOR MEDIO DE LA REGION

NUMERO DE DERECHOS = SUPERFICIE DECLARADA Y SUBVENCIONABLE

IMPORTE TOTAL = VALOR X NUMERO DE DERECHOS



RESERVA NACIONAL. Asignación

Establecimiento de los derechos de la reserva nacional.

Método de cálculo para jóvenes y nuevos. Explotación con derechos.

SI YA HA RECIBIDO DERECHOS POR COMPRAVENTA ARRENDAMIENTO O CAMBIO DE TITULARIDAD

SUPERFICIE SIN DERECHOS: IGUAL QUE EXPLOTACION SIN DERECHOS - SUPERFICIE X VALOR MEDIO

SUPERFICIE CON DERECHOS : SI EL VALOR DEL DERECHO ES INFERIOR A LA MEDIA DE LA REGION SE COMPLETARÁ HASTA ESE VALOR



RESERVA NACIONAL. Asignación

Establecimiento de los derechos de la reserva nacional.

Método de cálculo para agricultores en desventaja y programas de reestructuración.

VALOR = VALOR MEDIO DE LA REGION

NUMERO DE DERECHOS = SUPERFICIE DECLARADA Y SUBVENCIONABLE *

IMPORTE TOTAL = VALOR X NUMERO DE DERECHOS

En programas de reestructuración solo se asignará a la superficie incluida en el programa.



RESERVA NACIONAL. Jóvenes

Cómo y cuando solicitar a la reserva nacional:

CON EXPEDIENTE DE PDR APROBADO:

- EL AÑO POSTERIOR A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE DE PDR.
- SI EL EXPEDIENTE DE PDR SE APRUEBA POR FASES PODRA SOLICITAR POR INCREMENTOS DE EXPLOTACION EN AÑOS POSTERIORES HASTA ALCANZAR LA SUPERFICIE DEL PLAN EMPRESARIAL.

SI CUMPLE POR CAPACITACION:

PODRA SOLICITAR A LA RESERVA EL AÑO QUE SE DA DE ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL POR ACTIVIDAD AGRARIA.



RESERVA NACIONAL. Jóvenes y Nuevos

Cómo y cuando solicitar a la reserva nacional:

SE SOLICITA AL PRESENTAR LA SOLICITUD UNICA COMO UNA SOLICITUD INDEPENDIENTE DENTRO DE SGA-CAPTURA.

Plazos:

LOS MISMOS QUE LA SOLICITUD UNICA. Si se presenta en los 25 días naturales posteriores con un 1% de penalizacion adicional.



RESERVA NACIONAL. Jóvenes y Nuevos

Cuándo tengo que cumplir los requisitos:

ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL:

A fecha de fin de plazo de MODIFICACION de la SOLICITUD ÚNICA y dentro de los últimos 5 AÑOS.

PDR APROBADO O CAPACITACION PROFESIONAL:

A fecha de fin de plazo de MODIFICACION de la SOLICITUD ÚNICA.

EDAD:

■Todo el año de presentación de la SOLICITUD ÚNICA.



RESERVA NACIONAL.

- Reguladas en el art. 3 del y en el anexo I del R.D. 1047/2023. y en la Circular 3/2023.
- Con carácter general
 - Falseamiento u ocultación de datos o documentación.
 - Impedimento para realizar verificaciones sobre el terreno
 - Actuaciones que tengan por objeto eludir el cumplimiento de agricultor activo como la división artificial de explotaciones o la incorporación de socios con este único objetivo.



- En relación con las superficies declaradas:
 - Impedimento para realizar verificaciones sobre el terreno.
 - Indicios de falsedad o fraude en las pruebas aportadas para acreditar el régimen de tenencia. Especial incidencia en concesión de superficies comunales.



- En relación con la actividad agraria de las superficies declaradas:
- Declaración de un tipo de superficie o actividad que no tenga relación con la orientación productiva de la explotación. Mantenimiento, estercolado y fertilización en pastos. Declarar pastoreo con una explotación con clasificación zootécnica no acorde al pastoreo. Explotación sin REGA que declara pastos.
- Parcelas de pastos declaradas que se ubiquen a más de 50 Km de la instalación ganadera.
- Incoherencia entre la dimensión de las unidades de producción ganadera y la superficie de pastos. Ajuste artificial de la dimensión de la explotación hasta las 0,2 UGM / Ha.



- En relación con la incorporación como responsables de explotación:
- Alta en seguridad social para cumplir requisitos y una vez estimada la solicitud se dan de baja.
- Incorporación de socios jóvenes o nuevos con el único objetivo calificar a las empresas como joven o nuevo. Situaciones de riesgo en Circular.
- Participación en un posible intento de duplicidad artificial de los derechos. Cesión de derechos y por otro lado cesión de la explotación.



